

DECISIONES E INDECISIONES

Recepciones políticas e intelectuales de Carl Schmitt

En 1989, Jürgen Habermas consideraba improbable que Carl Schmitt tuviera la misma «capacidad de contagio en el mundo anglosajón» que Nietzsche y Heidegger¹. El abismo espiritual que separaba a la desacreditada *eminencia gris* del poder ascendente del Eje –públicamente, al menos, una figura prácticamente tabú dentro de la República Federal– de los climas y las sensibilidades políticas más progresistas de la anglosfera era demasiado profundo e infranqueable. Dos décadas después, tales predicciones pueden parecer ingenuas. De hecho, la tendencia se ha invertido. Mientras que la recepción de Schmitt en el discurso público y entre los académicos alemanes –aunque en aumento y cada vez más estridente– parece residualmente ligada a ciertas inhibiciones éticas que impiden una aceptación plena y sin condiciones del antiguo protegido de Göring, la bibliografía anglo-estadounidense sobre Schmitt, aparte de algunos análisis críticos, ha generado una rehabilitación menos restringida: bien presenta a un pensador autoritario y fascista a tiempo parcial como precursor y aliado de la revolución neoconservadora, movilizándolo de nuevo la idea de estado de excepción y el concepto de lo político planteados por Schmitt; o bien lo interpreta como una voz radical –incluso crítica– contra una coyuntura histórica mundial caracterizada por el imperialismo liberal que allana todas las enemistades y diferencias geopolíticas². Esta do-

¹ Jürgen Habermas, «The Horrors of Autonomy: Carl Schmitt in English», en J. Habermas, *The New Conservatism. Cultural Criticism and the Historians' Debate*, Cambridge, 1989, p. 135.

² Respecto a la recepción en Alemania, véase Thomas Darnstädt, «Der Mann der Stunde: Die Unheimliche Wiederkehr Carl Schmitts», *Der Spiegel* 39, 2008, pp. 160-161. Respecto a las principales declaraciones de la corriente crítica, véase Stephen Holmes, *The Anatomy of Antiliberalism*, Cambridge (MA), 1993; William Scheuermann, *Carl Schmitt. The End of Law*, Lanham, Maryland, 1999; Mark Lilla, *The Reckless Mind. Intellectuals in Politics*, Nueva York, 2001; Jan-Werner Müller, *A Dangerous Mind. Carl Schmitt in Post-War European Thought*, New Haven, 2003. Respecto a rehabilitaciones menos restringidas, véase Chantal Mouffe, *On the Political*, Londres, 2005; Slavoj Žižek, «Carl Schmitt in the Age of Post-Politics», y otros artículos incluidos en Chantal Mouffe (ed.), *The Challenge of Carl Schmitt*, Londres, 1999; Michael Hardt y Antonio Negri, *Empire*, Cambridge (MA), 2000; Danilo Zolo, *Invoking Humanity*, Londres, 2002; William Rasch, *Sovereignty and its Discontents*, Londres, 2004; Giorgio Agamben, *State of Exception*, Chicago, 2005; Peter Stirk, *Carl Schmitt, Crown Jurist of the Third Reich*, Lampeter, 2005; Kam Shapiro, *Carl Schmitt and the Intensification of Politics*, Lanham, Maryland, 2008.

ble recepción ha rodeado con un movimiento de pinza la corriente liberal-cosmopolita kantiana dominante.

La actual recuperación de Schmitt está resaltada por dos cesuras históricas mundiales: la primera fue el «giro moral y espiritual» conservador de Helmut Kohl y la reunificación alemana; la segunda, la política llevada a cabo por la presidencia de Bush después del 11-S. Mientras que la primera oleada de schmittianos en las décadas de 1980 y 1990 se ciñó en gran medida a una exploración de su crítica al liberalismo y a la democracia parlamentaria –y por consiguiente se limitó a la teoría política y a los estudios jurídicos internos– esta segunda recuperación ha extendido el alcance intelectual de Schmitt a los campos de las relaciones internacionales, la filosofía política y la teoría jurídica internacional³. Tanto en una como en otra, Schmitt ha sido en gran medida descontextualizado y dissociado de su compromiso y su complicidad con el nazismo. Las traducciones, aunque enormemente selectivas, de la voluminosa obra de Schmitt –principalmente la edición inglesa en 2003 de *Der Nomos der Erde im Völkerrecht des Ius Publicum*– siguen a la par⁴.

La doble atracción de Schmitt, como clásico moderno sobre el Estado ejecutivo y significativa figura contra el universalismo liberal, ha provocado una convergencia de posiciones –quizá en un sorprendente *complexio oppositorum*– en todo el espectro político no liberal; si no una convergencia de sus respectivas premisas evaluativas. El registro crítico de Schmitt presenta un punto de referencia común para el rechazo compartido de un orden en apariencia pospolítico y neoliberal, expresado en el discurso de la globalización, que fue abruptamente repolitizado tras el 11-S en una dirección neoautoritaria, ahora en el discurso del imperialismo y el imperio. Este estado de cosas parecía dar doblemente la razón a Schmitt: su diagnóstico de tendencia del siglo xx como la «era de las neutralizaciones y las despolitizaciones» podría ahora unirse a un estado de excepción casi permanente –incluso la excepción por norma– en la concepción del momento político mundial contemporáneo⁵. La nueva constelación compren-

³ Respecto a las manifestaciones en la bibliografía sobre relaciones internacionales, véase Louiza Odysseos y Fabio Petito (eds.), *The International Political Thought of Carl Schmitt. Terror, Liberal War and the Crisis of Global Order*, Londres, 2007; William Hooker, *Carl Schmitt's International Thought. Order and Orientation*, Cambridge, 2009; Gabriella Slomp, *Carl Schmitt and the Politics of Hostility, Violence and Terror*, Londres, 2009.

⁴ Carl Schmitt, *The Nomos of the Earth in the Ius Publicum Europaeum*, Nueva York, 2003. Textos clave del periodo nazi de Schmitt –principalmente su libro de 1939 titulado *Völkerrechtliche Großraumordnung mit Interventionsverbot für Raumpfremde Mächte* [El orden de los grandes espacios en el Derecho Internacional y la prohibición de intervenir a favor de potencias de espacios extranjeros] y la serie de artículos escritos hacia 1933 para justificar la Ley Facultativa y el asesinato de líderes de las SA en 1934, como los notorios «Das Gesetz zur Behebung der Not von Volk und Reich» y «Der Führer Schützt das Recht», bien permanecen sin traducir o han sido publicados por editoriales muy poco conocidas. Cf. Carl Schmitt, *Four Articles, 1931-1938*, editado por Simona Craghici, Corvallis, Oregón, 1999.

⁵ Carl. Schmitt, «The Age of Neutralizations and Depoliticizations» [1929], *Telos* 96, 1993, p. 96.

día un gobierno estadounidense hiperpoliticado y neoconservador que actuaba fuera del marco convencional del derecho internacional, al tiempo que neutralizaba a sus socios menores en la zona capitalista y sacaba por completo del campo de la geopolítica legítima a la oposición política internacional (terroristas, piratas y «Estados delincuentes»). En el horizonte de esta visión apocalíptica esbozada por Schmitt asoma un mundo sin exterior político: la *Pax Americana*. En este contexto, el vocabulario schmittiano —el concepto de lo político, amigo-enemigo, estado de excepción, decisionismo, gobierno ejecutivo, *nomos*, panregiones, panintervencionismo y concepto no discriminatorio de la guerra— no solo presenta un redescubrimiento importante y una adición al léxico predominante en las relaciones internacionales, sino que se ha convertido en una jerga significativa para las ciencias sociales en general, presentando un potente contrarrelato al liberalismo imperialista convencional⁶. ¡Carl Schmitt, sin fin!

I. LA LEY Y EL ORDEN SCHMITTIANOS

¿Cuál es el secreto de la contemporaneidad y la actualidad de Carl Schmitt? El argumento radica en un amplio respaldo a la interpretación que Schmitt hace de la era del *ius publicum* —el conjunto de máximas y praxis del derecho internacional de comienzos de la Edad Moderna que se mantuvo, aproximadamente, durante todo el periodo transcurrido desde 1492-1648 hasta la Primera Guerra Mundial— como sistema de normas jurídicas en funcionamiento para regular los excesos de la anarquía entre Estados en un pluriverso geopolítico sin eliminar la esencia de la estatalidad soberana: es decir, la decisión pública y soberana de declarar la guerra. Esta unidad de espacio y ley —que Schmitt denominaba un *nomos*, para distinguirlo del *cosmos* medieval y el capitalista liberal— giraba en torno a cinco categorías fundamentales: el Estado, como único sujeto legítimo de la guerra y la paz; la soberanía estatal laica y absoluta; el ejecutivo, como árbitro supremo sobre el estado de excepción; la idea de *iustus hostis*, el enemigo justo; y el concepto asociado de «guerra no discriminatoria». De acuerdo con Schmitt, la monopolización de la guerra por parte de los Estados —*ius belli ac pacis*: la ley de la guerra y la paz— eliminó el conflicto violento en los enfrentamientos ideológicos de la «sociedad civil» y reconcentró la violencia organizada en el Estado. Esta apropiación del monopolio de la violencia por parte de los Estados absolutistas formalizó una doble distinción: en primer lugar, entre lo público y lo privado, deslegitimando y desmilitarizando a los actores privados (señores feudales, municipios, haciendas, piratas, órdenes militares) al tiempo que elevó al Estado público como el único sujeto del derecho y la política internacionales;

⁶ Incluso Habermas concibe ahora la cuestión del orden mundial como un enfrentamiento entre el proyecto kantiano y el schmittiano. Jürgen Habermas, *The Divided West*, Cambridge, 2006, pp. 188-193. La corriente cosmopolita liberal dominante se analiza de modo crítico en Peter Gowan, «Neoliberal Cosmopolitanism», *NLR* 11, septiembre-octubre de 2001, pp. 79-93 [ed. cast.: «El cosmopolitismo neoliberal», *NLR* 11, noviembre-diciembre de 2001, pp. 151-165].

y en segundo lugar, entre el interior y el exterior, separando una «sociedad civil» internamente neutralizada y pacificada, por un lado, de una esfera internacional de guerra y paz entre Estados, por otro. Este dualismo fortaleció la distinción entre el derecho público internacional y el derecho penal privado.

Si bien la guerra siguió siendo una manifestación indispensable e irreducible de comunidades políticas concretas –de hecho, la esencia de «lo político», el logro supremo del derecho público a comienzos de la Edad Moderna fue el de canalizar la violencia colectiva generalizada –una continua guerra civil europea– hacia una «guerra formal», efectuada exclusivamente entre Estados legalmente reconocidos, de acuerdo con ciertas normas y convenciones. Este cambio suponía, de acuerdo con Schmitt, una clara distinción entre beligerantes y neutrales, combatientes y no combatientes, estados de guerra y estados de paz. Schmitt hacía referencia a estos avances como «acotación de la guerra», algo que él alababa por considerarla una civilización, racionalización y humanización de la misma. La moderna guerra entre Estados pasó a producirse entre iguales, de acuerdo con ciertas convenciones jurídicas aceptadas intersubjetivamente y comúnmente vinculantes –una combinación del derecho a la guerra, *ius ad bellum*, y los derechos en la guerra, *ius in bello*– que implicaban también la firma positiva de la paz. El *ius ad bellum* pasó a separarse de las consideraciones de «causa justa» (*iusta causa*), que fueron declaradas irrelevantes para determinar la legitimidad de la guerra. Esto dio lugar a la noción de «concepto no discriminatorio de la guerra», que eliminaba las doctrinas medievales de causa justa. Así jurídicamente exteriorizadas, las razones para declarar la guerra se situaban fuera de cualquier juicio jurídico, moral o político, dando a entender el mantenimiento de la consideración del enemigo, incluso durante la contienda, como enemigo justo, y no como enemigo personal, criminal o bárbaro. La moral, en ese sentido, quedó separada de la política propiamente dicha. Un universalismo moral destructivo, expresado en las guerras de religión de los siglos xv y xvi, fue sustituido por un saludable relativismo moral en las relaciones interestatales. En consecuencia, el *ius publicum* supuso una ruptura decisiva con las teorías medievales de guerra justa, basadas en el universalismo moral de la *respublica christiana*.

Este nuevo concepto de guerra –a un tiempo pública (es decir, restringido a la guerra interestatal), acotada (es decir, circunscrita por normas de conducta racionales) y no discriminatoria (es decir, moralmente neutral)– contrastaba agudamente con la anterior práctica medieval de la violencia. Dentro de la Europa feudal cristiana, el estatuto que permitía a la nobleza portar armas y, en especial, el instrumento del «feudo», convertían en vanas todas las distinciones entre lo privado y lo público, así como entre lo nacional y lo internacional. Fuera de la Europa feudal cristiana, el enemigo era categóricamente calificado de bárbaro, lo cual incluía, por definición, la amenaza de aniquilación, como muestran las Cruzadas. Este cambio del *ius gentium*, o derecho de gentes, medieval, al *ius inter gen-*

tes, derecho entre gentes, estableció un *nomos* históricamente insólito y ejemplar, capaz de combinar la soberanía estatal sin trabas con los efectos mitigadores de la anarquía que suponía el derecho internacional.

Versalles y después

Esta línea de razonamiento fue invocada convincentemente por Schmitt contra la criminalización impuesta después de la Primera Guerra Mundial al Reich alemán, al que se tachaba de «nación forajida», cuya categoría política de Estado soberano fue revocada por el *diktat* de Versalles. Como Alemania no fue admitida en las negociaciones de paz, y como «culpa de la guerra» y «crimen de guerra» no eran conceptos jurídicos en las relaciones interestatales (*nullum crimen, nulla poena sine lege*), su formulación e intrusión en el derecho internacional después de 1919 transformó el derecho entre Estados en una incipiente ley nacional mundial, empezando a nacionalizar, remoralizar y juridificar lo interpolítico al introducir un nuevo «concepto discriminatorio de la guerra». Esto reinsertó las consideraciones de guerra justa en la definición de legalidad de la guerra. Dicho cambio, de acuerdo con Schmitt, castraba la esencia de lo político: la decisión soberana de declarar la guerra a un enemigo. Versalles anuló, por consiguiente, la piedra angular del *ius publicum* clásico, debilitando el estatuto de la guerra como la forma más autónoma, pura y elevada de las relaciones interestatales; transformó ésta en un ejercicio de vigilancia, y de ese modo volvió a convertirla en un asunto de interior. Aún peor, la invocación wilsoniana del concepto de humanidad reconectó las concepciones del derecho internacional después de Versalles con las doctrinas medievales de guerra justa, que contenían una tendencia hacia la negación total del «enemigo justo» y su degradación a enemigo de la humanidad, a no humano. De manera correlativa, generó un modo de guerra liberal nuevo y distintivo, con objetivos más totales que las guerras acotadas y limitadas de Europa antes de 1914, ya que tenía como objetivo –además de matar a no humanos– la transformación directa de la política, la sociedad y las subjetividades: la forja de sujetos liberales.

Algunos seguidores de Schmitt detectan en la arrogancia de la política exterior estadounidense después de la Guerra Fría –con su discurso moralista sobre el bien frente al mal, la humanidad contra los terroristas, la imposibilidad de la neutralidad– una reproducción, si bien intensificada, del espectro de Versalles. Todo ello inserto en una proclividad mucho más amplia y esencialmente continua de la política exterior estadounidense desde la Primera Guerra Mundial y su redefinición del derecho internacional. En esto, la invocación de la humanidad conduce, de manera paradójica aunque lógica, a la despolitización de los anteriores «enemigos justos», a su criminalización y declaración de forajidos, a su deshumanización por tratarse de enemigos personales, y a la radicalización y bestialización de la guerra al transformarla en ejercicio aniquilador de matar sin reservas; también al regreso de la tortura como medio legítimo contra

quienes son, por definición, no combatientes; y a la imposibilidad estructural de firmar la paz, al faltar un enemigo legal: una guerra sin fin, cuya terminación temporal es equivalente al asesinato del último terrorista, su encarcelamiento sin juicio, o su recreación como sujeto liberal. La «guerra contra el terror» se considera, asimismo, otra encarnación de la «guerra para acabar con todas las guerras» de Wilson, y paradójicamente tiene un propósito total y es interminable en el espacio y en el tiempo.

El carácter totalizador del «modo de guerra liberal» incluye invariablemente la transformación liberal de los Estados, la sociedad y las subjetividades objetivo de dicha guerra; es estructuralmente incapaz de dejar intactos a un Estado enemigo derrotado y a su sociedad, o de readmitirlo en la «comunidad internacional» —una práctica histórica típicamente ideal, ejercitada con la readmisión de la Francia posnapoleónica en el «Concierto de Europa» acordado en el Congreso de Viena— si no acepta un alineamiento constitucional y social con las normas liberales. Estrictamente hablando, la «forma de guerra liberal» ya no merece el apelativo de «guerra» —de ahí la connotación en torno al término «guerra contra el terror»— sino que se transforma en una serie de acciones policiales, incluida la biopolitización de las poblaciones, conocida asimismo como intervención humanitaria. Además, la «guerra contra el terror» después del 11-S no constituye un alejamiento de formas más jurídicas y cosmopolitas de política internacional, sino que representa una intensificación de la lógica de ordenamiento liberal del mundo, a pesar del «giro neoconservador» en el gobierno estadounidense. Al final, el argumento es que el periodo contemporáneo presenta una vuelta a las guerras civiles del periodo anterior al tratado de Westfalia, aun cuando la «unidad mundial» estadounidense ha expandido de manera inconmensurable la eficacia del derecho universal en una era global, definida como «universalismo inespacial» guiada por la ideología del «panintervencionismo».

Estos procesos se inscriben en la lógica a largo plazo del alejamiento histórico mundial de la edad de oro de guerras limitadas entre Estados, planteada por Schmitt, que después aparece en retrospectiva como el mayor logro de la civilización europea (y es en consecuencia elevada a dicha categoría): el genio de la jurisprudencia europea. Aparte de esto, algunos observadores contemporáneos han reactivado, normativamente, la idea schmittiana de *Großraum* —un espacio territorial grande o panregión— como elemento fundamental de una organización anticosmopolita y antiuniversal del orden internacional basada en una pluralidad de *Großräume* coexistentes, cada uno bajo el liderazgo de una nación imperial. Contra la inminente amenaza de un «universalismo ilimitado», las panregiones deben proporcionar garantías contra la homogeneización del mundo en una llanura liberal, esenciales para el mantenimiento de la diferencia y el pluralismo; esenciales, de hecho, para la posibilidad misma de lo político, la distinción amigo-enemigo, envuelta en bloques regionales mutuamente excluyentes. Vista sintéticamente, esta explicación presenta una poderosa alternativa y un aparato conceptual contra el discurso reinante del cosmopolitismo liberal; requiere una cuidadosa revisión.

II. UNA BIOGRAFÍA INTELECTUAL

En este contexto viciado, el libro de Reinhard Mehring titulado *Carl Schmitt. Rise and Fall*, calificado por su editor como la biografía fundamental sobre dicha persona, debería recibirse como una buena aclaración, que ilustra la importancia de un pensador oscuro pero brillante que ha redibujado póstumamente las coordenadas conceptuales del debate sobre el poder mundial⁷. Mehring está bien situado para desempeñar esta tarea. En la actualidad profesor de Teoría política en la Pädagogische Hochschule de Heidelberg, es teórico político de formación, tiene un doctorado sobre Carl Schmitt por la Universidad de Friburgo y una habilitación sobre la filosofía política de Thomas Mann por la Universidad Humboldt de Berlín⁸. Una incesante corriente de publicaciones sobre Schmitt –desde su tesis doctoral en 1989, dirigida por Wilhelm Hennis, hasta su obra magna de 2009, todavía en revisión, pasando por una introducción a la obra de Schmitt en 1992 y un libro editado en 2003 con un comentario sobre *El concepto de lo político* de Schmitt– entremezclada con numerosas publicaciones sobre la filosofía política moderna alemana (Weber, Heidegger, Mann, Nietzsche), ha convertido a Mehring en uno de los exegetas de Schmitt más prolíficos de Alemania⁹.

¿Cómo concibe Mehring su tarea de biógrafo? Una biografía sobre el pensador alemán de extrema derecha –junto a Heidegger– más influyente del siglo xx suscita la esperanza de una explicación pormenorizada sobre los principios de la biografía como forma literaria. No encontramos dicha autorreflexión. Por el contrario, unos cuantos comentarios preliminares esbozan las premisas de la interpretación de Mehring: «Esta biografía presenta una historia de la vida y la obra de Schmitt. Desiste de delinear la posición de Schmitt dentro del canon de los clásicos del pensamiento político o la historia del derecho público, y se abstiene de analizar su actualidad, contra la que a menudo se presentan advertencias»¹⁰. Esas autorrestricciones siguen a una serie de afirmaciones bruscas y apodícticas. La influencia directa de Schmitt, declara Mehring, es en la actualidad pasado, aparte de unos pocos pero significativos discípulos que rescataron su obra para una segunda recepción liberal en la República Federal. Sus elevadas pretensiones sistémicas de pensamiento son difíciles de recuperar y sus posturas políticas están en la actualidad profundamente desacreditadas. Además, el *étatisme*, el nacionalismo y el antisemitismo de Weimar ya no existen. Aunque hoy experimentemos, de

⁷ Reinhard Mehring, *Carl Schmitt. Aufstieg und Fall, eine Biographie*, Múnich, 2009, 750 pp.

⁸ Reinhard Mehring, *Pathetisches Denken. Carl Schmitts Denkweg am Leitfaden Hegels. Katholische Grundstellung und Antimarxistische Hegelstrategie*, Berlín, 1989; y *Das «Problem der Humanität». Thomas Manns Politische Philosophie*, Paderborn, 2003.

⁹ Reinhard Mehring, *Carl Schmitt zur Einführung*, 3.^a edición, Hamburgo, 2006; Reinhard Mehring (ed.), *Carl Schmitt. Der Begriff des Politischen. Ein Kooperativer Kommentar*, Berlín, 2003.

¹⁰ R. Mehring, *Carl Schmitt. Aufstieg und Fall, eine Biographie*, cit., p. 14.

acuerdo con Mehring, un nuevo giro hacia el *Präventionsstaat* y las repolitizaciones masivas del derecho, es necesario volver a situar con firmeza la obra de Schmitt en el periodo de entreguerras y en la catastrófica historia nacional de Alemania desde 1914. De lo contrario, se provocan tergiversaciones.

Tras eliminar mediante un *coup de main* los aspectos más controvertidos de la actual recuperación, Mehring sugiere que Schmitt historizó su propia producción intelectual a modo de serie de respuestas a dificultades y situaciones específicas. En consecuencia, su obra se resiste a ser reconstruida en función de una arquitectura teórica sistémica y general que prestaría coherencia y continuidad a la trayectoria intelectual del filósofo. Funciona más bien como una serie de intervenciones inconexas, ligadas a un tiempo determinado y situacionales en configuraciones sociopolíticas transitorias, aparentemente sin un *Leitmotiv* unificador; una polimorfología cuya reconstrucción se ve dificultada por la reformulación, la recodificación y la recalibración constante que Schmitt hizo de sus obras anteriores, llevado por el deseo de mantener el control sobre una creciente *Gesamtwerk*, cuyas polivalencias eluden un juicio definitivo. No hay un sistema identificable, ni es posible una transposición fácil de las categorías schmittianas al presente reconfigurado; esta es la base del intento que Mehring hace de aislar y poner en cuarentena al Schmitt histórico contra su resurgimiento y actualidad contemporáneas: admiradores, falsificadores y detractores por igual.

Así concebida, Mehring proporciona una interpretación semiautobiográfica, personalizada y cronológica, basada en la suposición de que la producción intelectual de Schmitt sirvió como intento autorreflexivo de buscar orientación normativa y autoestabilización en tiempos tumultuosos. En consecuencia, Mehring se sumerge *ad fontes* en los archivos, afianzando su biografía en la exploración de los recientemente transcritos diarios de Schmitt en el periodo de Weimar y la correspondencia del voluminoso *Düsseldorfer Nachlass*, complementado con entrevistas a ex discípulos, compañeros y amigos, ampliamente evidenciadas por 133 páginas de notas. El aparato de bibliografía secundaria principalmente en alemán sigue en gran medida sin abordarse, mientras que el Prefacio señala de pasada la eliminación de algunas fuentes del periodo nacionalsocialista de Schmitt y la falta de acceso a las agendas y los diarios no transcritos posteriores a 1933. En último término, la biografía se establece como un intento de recuperar y reconstruir los acontecimientos clave y los puntos de inflexión –al estilo de una *histoire événementielle*– que salpicaron la vida y la obra de Schmitt, en el registro de una crónica pormenorizada que ofrecerá «mayor facticidad»: una facticidad en apariencia idéntica a la documentada por el propio Schmitt cuando se toma *à la lettre*.

De manera poco sorprendente, Mehring acepta sin dificultad que «la biografía trata de evitar fuertes juicios de valor y retrovalidaciones, en un intento de exponer a cámara lenta las potencialidades y las contingencias

abiertas de la vida de Schmitt¹¹. De hecho, la organización y la interpretación de la vida y la obra de Schmitt giran en torno a su trayectoria profesional, como indica el subtítulo, *Ascenso y caída*. Porque la caída de Schmitt no equivale a su entrada en el NSDAP el 1 de mayo de 1933, sino que está claramente ligada a su caída entre los jefes nazis a finales de 1936. Aparte de la crónica estructurada por la progresión profesional, no se ofrece ningún ángulo determinado para la interpretación de la biografía de Schmitt. «Dadas las dimensiones de su obra, el lector puede pasar a veces por alto la existencia de una tesis sólida»¹².

Cursus vitae

Con el cometido de la obra así determinado –historización, subjetivismo hermenéutico, neutralidad respecto a los valores, crónica pormenorizada, desactualización– ¿qué debemos esperar de la biografía de Mehring? ¿Puede esa autoeliminación del autor y ese enfoque biográfico estricto conducirnos más allá de la *privatissima* del mundo interior de Schmitt? ¿Cuál es el valor añadido de esta enorme empresa? Mehring ofrece el relato convencional del ascenso y caída de un advenedizo social de las provincias católicas del Rin –*parvenu* académico y político, víctima del ansia de poder, recluso desterrado– distribuido en cuatro capítulos principales: ascenso en la Alemania guillermina; más allá de la *Bürgerlichkeit* de Weimar; en el vientre del leviatán nazi; y lenta retirada después de 1945. El principio estilístico formal de la biografía consiste en una alternancia entre densos esbozos, a menudo en estilo taquigráfico, del mundo personal y vital de Schmitt –amigos, compañeros y discípulos; la trayectoria académica y política; las influencias intelectuales y las venganzas académicas; la vida familiar, incluida la bigamia; las escapadas sexuales y alcohólicas; las giras de conferencias y las vacaciones– y breves resúmenes de sus escritos, en ocasiones entremezclados con retratos de adversarios y mentores.

En todo momento, Mehring sitúa las principales obras de Schmitt en relación con la política de su tiempo. Los contornos esenciales del programa de investigación de Schmitt ya son identificables en los escritos de finales del *Kaiserreich*. Su disertación de 1910 en Estrasburgo, *Über Schuld und Schuldarten* [Sobre la culpa y sus formas] estableció la interpretación antiindividualista del Estado planteada por Schmitt: la categoría de culpa se interpreta mediante normas jurídicas positivas del legislador, delimitando el tema de la culpa extrajurídica y moral como un elemento carente de importancia para el jurista. La monografía escrita en 1912 sobre *Gesetz und Urteil. Eine Untersuchung zum Problem der Rechtspraxis* [Ley y juicio: investigación sobre el problema de la práctica del derecho] esboza la dis-

¹¹ *Ibid.*, p. 14.

¹² *Ibid.*, p. 14.

posición decisionista de Schmitt, ya contra el positivismo jurídico de Hans Kelsen, al definir el derecho (*Recht*) como algo sujeto a un acto de interpretación por la judicatura, en el transcurso de la aplicación de la ley (*Gesetz*) a casos concretos; un movimiento praxeológico. El vacío entre ambos se llena mediante una decisión interpretativa, el derecho está subordinado al juicio. La Habilidad de Schmitt en 1914, *Der Wert des Staates und die Bedeutung des Einzelnen* [El valor del Estado y el significado de lo individual], plantea la idea de construir la personalidad jurídica a través del Estado, concebido como sujeto mediador entre el derecho y el poder; la legitimidad del Estado descansa en su capacidad para codificar y realizar el derecho a modo de Estado de derecho, asignando la subjetividad jurídica al individuo, en contraste con las preestatales y «antropocéntricas» teorías contractuales y del derecho natural. El valor del Estado radica en su capacidad para crear orden. Esta propuesta contempla la legitimidad como algo inmanente al propio Estado; en su éxito o fracaso para establecer el imperio de la ley, y no en un acto de legitimación democrático o extrajurídico de cualquier tipo. El Estado del derecho exitoso institucionaliza para Schmitt un periodo de protección y orden, una mediación contra la inmediatez de la relación entre el individuo y el Estado en tiempos de crisis. Dicha crisis del Estado fue precipitada por la declaración de guerra en 1914; evitada por la declaración de la ley marcial y una Ley Habilitante que autorizaba al ejecutivo estatal –el mando militar– a ejercer poderes de emergencia de gran alcance, revocando derechos constitucionales básicos.

Schmitt recibió en 1915 el encargo de formular un argumento jurídico a favor de la ampliación de las competencias ejecutivas extraordinarias en el periodo de posguerra. La combinación de estado de sitio, guerra civil y revolución socialista en Baviera llevaron al filósofo a ampliar la tarea original, dando como resultado *La dictadura* (1921). Proporciona una historia del derecho constitucional y del moderno Estado unitario, analizado en gran medida en relación con la teoría del Estado absolutista (absuelto de la ley) e introduce la distinción entre dictadura comisarial, es decir, delegada y temporal, y dictadura soberana. Le sirvió a Schmitt para obtener un puesto de profesor en la Universidad de Comercio de Múnich y, posteriormente, su nombramiento también como catedrático en la Universidad de Greifswald, en Prusia, a los treinta y tres años. Simultáneamente, *Romanticismo político* (1919) ajusta cuentas con la pasividad política de un orden social laicizado, individualista y privatizado cuya portadora histórica, la burguesía europea, no consiguió superar la ironía eventual de una estética afeminada y se encontró indefensa contra el espectro de la revolución y los disturbios socialistas. El final catastrófico del *Kaiserreich* –derrota militar, abdicación dinástica, *diktat* de Versalles, pérdida de Alsacia y Lorena, creación del corredor polaco, ocupación militar de la zona occidental del Rin, reparaciones, pérdida de colonias, ejército diezmado, constitución republicana, culpa por la guerra, República Soviética de Baviera, golpes de Estado, huelga general– concentraron el pensamiento de Schmitt en torno a la cuestión del derecho constitucional e internacional

en relación con la soberanía. Al final del periodo guillermino, Schmitt había encontrado su tema de estudio.

Acerca de lo político

Estas preocupaciones iniciales se sistematizan primero programáticamente en su *Teología política* publicada en 1922, que reconsideraba el Estado de derecho y la soberanía desde el ángulo de la excepción: «Soberano es quien decide en la situación de emergencia»¹³. El escenario central no lo ocupa la clásica definición weberiana de soberanía, entendida como monopolio legítimo sobre los medios de violencia, sino el monopolio de la decisión. Schmitt desarrolla su tesis clave en un intento de defender y fortalecer el Artículo 48 de la Constitución de Weimar –gobierno ejecutivo mediante decretos de emergencia– contra el positivismo jurídico. Este tema recorre los principales escritos de Schmitt en el periodo de Weimar: *Catolicismo y forma política* (1923), *La crisis de la democracia parlamentaria* (1923), *El concepto de lo político* (1927), *Derecho constitucional* (1928), *El guardián de la constitución* (1931) y *Legalidad y legitimidad* (1932). Dado que las normas jurídicas solo podían funcionar en situaciones normales, el positivismo jurídico era susceptible de padecer una ceguera despersonalizada, apolítica y ahistórica. La soberanía, de acuerdo con Schmitt, no está investida en el Estado como sujeto jurídico impersonal y objetivo, agregado de normas y leyes, sino que cristaliza de manera intermitente cuando las crisis políticas y el desorden social –situaciones liminales– escapan a las normas constitucionales. Dichas crisis constitucionales exigen que una única autoridad tome una decisión ejecutiva extrajurídica y eminentemente política para reafirmar el orden, basada en el derecho del Estado a la conservación. Los momentos de indeterminación e indecisión en el orden jurídico objetivo requieren actos de decisión subjetiva rápidos, firmes, discrecionales o incluso arbitrarios. *Autoritas, non veritas facit legem*. El decisionismo capta la idea de que la soberanía reside en última instancia en este poder que puede declarar y aplicar el estado de excepción, suspendiendo la constitución en una emergencia; la declaración del mismo no puede derivar de normas jurídicas existentes y de procedimientos de toma de decisiones ordinarios. La decisión soberana es un acto de autoridad autorreferente y no mediado: singular, absoluto y definitivo. Desde el punto de vista jurisprudencial, aparece *ex nihilo*. Este elemento discrecional de «plusvalor político» restableció la primacía de la política sobre el imperio de la ley. La legalidad no agota la legitimidad.

Schmitt complementó el decisionismo con su concepto de lo político¹⁴. Lo definía formalmente como una intensificación de la distinción amigo-ene-

¹³ Carl Schmitt, *Political Theology. Four Chapters on the Concept of Sovereignty*, Chicago, 2005, p. 5.

¹⁴ Carl Schmitt, *The Concept of the Political*, Chicago, 1996.

migo, que exige en un punto no especificable una decisión política sobre la identificación del enemigo interno y externo, para forjar una unidad política decisiva y mantener la autonomía colectiva existencial. La decisión activa la diferenciación entre dentro y fuera y, en el dentro, lo que debe sacarse y excluirse. Esto precipitó una redefinición del significado de democracia. Para Schmitt, «la democracia exige, por lo tanto, en primer lugar homogeneidad y en segundo lugar –si surge la necesidad– eliminación o erradicación de la heterogeneidad», y no las «discusiones penennes» de la democracia parlamentaria, basadas en el pluralismo liberal¹⁵. Esto ejemplificaba la consolidación de una sociedad democrática de masas e industrial, por lo demás intensamente fragmentada, en una comunidad política socialmente homogénea –y, en último término, un *demos* étnicamente definido (*artgerecht*)– mediante los principios de las primeras articulaciones de la soberanía del ejecutivo autónomo: guerra exterior y represión interior. La política de la excepción se transformaba en la política del miedo como mecanismo socialmente integrador. Al apelar a la *prima ratio* de la conservación, las amenazas supremas a la seguridad y a la independencia degradan y aplastan todas las diferencias internas y generan la unidad y la unanimidad requeridas. La democracia, de acuerdo con Schmitt, se redefine así en términos identitarios como representación directa por parte de los líderes políticos de un pueblo (*Volk*) unificado; esto puede estar mediado por actos irregulares de aclamación espontánea o elementos plebiscitarios que renueven de manera intermitente el vínculo entre el líder y los dirigidos: el mito nacional de la democracia directa. Schmitt deconstruye sistemáticamente el Estado de derecho burgués en favor del Estado total para resolver la crisis de la República de Weimar.

Schmitt avanzó durante el periodo de Weimar mediante una serie de rápidos progresos profesionales. Dejó la Universidad de Greifswald para trasladarse a la de Bonn en 1922, rompiendo con la Iglesia católica –que lo excomulgó– por no haberle anulado su primer matrimonio; después a la Universidad del Comercio de Berlín en 1928, donde destacó como frecuente visitante del círculo del *Tiergarten* –al que Mehring se refería laconicamente como un erótico estado de excepción– y por último a la Universidad de Colonia en 1932, donde se unió a Hans Kelsen en el cuerpo docente de derecho. A comienzos de la década de 1930 se produjo una creciente politización en las actividades extraacadémicas de Schmitt como asesor jurídico, que culminó con su nombramiento como principal abogado defensor en el juicio por la *Preußenschlag* –la abolición de la Prusia gobernada por el SPD como Estado dentro de la República Federal de Weimar– por el *Reichspräsident* Hindenburg. Schmitt defendió la primacía del Estado nacional sobre sus componentes federales. Aunque se movía cada vez más en círculos nacionalconservadores, solo optó públicamente por Hitler después de la Ley Facultativa aprobada el 24 de marzo

¹⁵ Carl Schmitt, *The Crisis of Parliamentary Democracy*, Cambridge, Massachusetts, 1985, p. 9.

de 1933. Se afilió al NSDAP el 1 de mayo de 1933 y fue nombrado consejero de Estado en el Consejo del Estado Prusiano de Göring y profesor de Derecho público en la prestigiosa Universidad Humboldt de Berlín. A esto siguió un periodo de entusiasta participación en el nacionalsocialismo, un antisemitismo feroz y justificaciones jurídicas *ex post* de la Ley Facultativa y el asesinato de los dirigentes de las SA en 1934.

El pensamiento de orden concreto

Los escritos de Schmitt en 1933-1936, con la notable excepción de *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens* [Sobre las tres clases de pensamiento jurídico], son principalmente tratados cortos y diatribas envenenadas; forman el nadir moral y científico de su trayectoria. Tras su expulsión del poder –Schmitt, aclara Mehring, no se disoció de los nazis en 1936, sino que los nazis se disociaron de él– retomó su trabajo académico y produjo tres textos importantes: *El orden de los grandes espacios en el derecho internacional*; *Tierra y mar*; y *El nomos de la tierra*, escrito en 1943-1945 pero publicado en 1950; así como el volumen titulado *Posiciones y conceptos*, editado en 1940, que recoge los artículos escritos en su lucha contra Weimar, Ginebra y Versalles. Este giro hacia el derecho y la historia internacionales –insuficientemente abordado por Mehring– se basó en un alejamiento paradigmático del decisionismo político, que criticaba el normativismo jurídico «desde arriba», para acercarse al pensamiento de orden concreto, que atacaba el normativismo jurídico y el decisionismo «desde abajo»¹⁶. Este enfoque revelaba otra debilidad en el normativismo, por la cual la formación original de la estatalidad –de hecho, la presencia misma de la normalidad sociopolítica– es un problema no jurisprudencial y extrajurídico. Ni el normativismo ni el decisionismo tenían respuesta a la pregunta ¿qué acto original fundador de la legitimidad precede a los actos de legalidad? ¿Qué constituye el orden territorial? Cualquier respuesta tenía que revisar el derecho constitucional para acercarse a una noción sociológica y políticamente ampliada de la jurisprudencia como nuevo tipo de pensamiento jurídico, al que Schmitt se refería como pensamiento de orden concreto. Aquí, el término *nomos*, en contraste con un cosmos universal indiferenciado, estaba diseñado para cubrir esta deficiencia de la jurisprudencia convencional. Porque «el *nomos* es precisamente la plena inmediatez de un poder jurídico no mediado por las leyes; es un suceso histórico constitutivo, un acto de legitimidad por el cual la legalidad de una mera ley adquiere por primera vez significado»¹⁷. Esta concepción de un acto de legitimidad que antecede a la ley pasó a informar la interpretación que Schmitt hacía de la historia del derecho internacional –desde los Descubrimientos al *Großraum*– porque situaba en el centro de la escena la cuestión de los orígenes del orden espacial y jurídico.

¹⁶ Carl Schmitt, *On the Three Types of Juristic Thought*, Westport, Connecticut, 2004.

¹⁷ C. Schmitt, *The Nomos of the Earth in the Ius Publicum Europaeum*, cit., p. 73.

¿Qué es el pensamiento de orden concreto, en cuanto jurisprudencia sociológicamente mejorada en el derecho internacional? Schmitt ejemplificaba más claramente su giro paradigmático en *El nomos de la tierra*. Se basa en una sola tesis general, que declara que todos los órdenes jurídicos son órdenes concretos y territoriales, fundados por un acto constitutivo original de captura de tierras. Esto establece un derecho primario y radical a la tierra. Los actos de apropiación y distribución de tierras, su partición y clasificación, forman la matriz material que constituye un *nomos*. Schmitt deriva el término *nomos* –en contraste con el de «ley» como código legal (*Gesetz*)– del verbo griego *nemein*, que significa el acto tripartito de apropiar, dividir y pastorear. «El *nomos* es la forma inmediata en la que el orden político y social de un pueblo se hace espacialmente visible: la medida y la división iniciales de la tierra de pastos, es decir, la apropiación de la tierra, así como el orden concreto contenido en ella y que sigue de ella»¹⁸. El *nomos* connota la unidad situacional de un orden espacial (*Ordnung*), y la posición u orientación (*Ortung*) de cualquier comunidad, creando una unidad de espacio y ley. Contra el imperante positivismo jurídico aespacial, ahistórico y despolitizado –que concebía el derecho, interno e internacional, como una red abstracta de normas, unidas entre sí en una jerarquía uniforme, derivada en último término de la *Grundnorm* de la constitución a la que incluso el Estado está sometido– Schmitt opta explícitamente por este acto brutal de captura y ocupación para argumentar a favor de los orígenes metajurídicos de cualquier orden internacional que base su ley en una realidad material terrestre. Los conceptos jurídicos tienen orígenes espaciales. El poder genera el derecho.

Las grandes regiones

Schmitt unió este pensamiento de orden concreto a la crítica contra el orden posterior a Versalles y contra la Doctrina Monroe, estableciendo el terreno intelectual para la visión geopolítica de un nuevo orden territorial de mayores dimensiones. Esto estaba condensado en la idea de *Großraum*, que defendía la coexistencia de varias panregiones, una de las cuales incluía Europa central y oriental, bajo la hegemonía imperial de Alemania. El giro hacia la categoría del *nomos* tenía una doble función. En primer lugar, ofrecía una historia revisionista del derecho y el orden internacionales, porque giraba en torno a una serie de capturas de tierra y «revoluciones espaciales», las cuales servían también para acumular recursos y argumentos intelectuales que legitimasen la *Raumrevolution* y la *Großraumpolitik* de Hitler. En segundo lugar, hizo detonar todas las ortodoxias de la Liga de Naciones, porque la expansión de la Alemania nazi estaba ahora inscrita en la recurrencia transhistórica de los primordiales actos de conquista y apropiación de tierras para la constitución del *no-*

¹⁸ *Ibid.*, p. 70.

mos. La historia se rescribe a la luz de la (geo)política de Schmitt y este revisionismo histórico justifica el imperialismo alemán: un argumento circular perfecto.

La categoría antiuniversalista del *Großraum* acabó formando el punto de apoyo de la estructura teórica del derecho internacional nazi, diseñado para revolucionar el sistema internacional. Schmitt fue suficientemente profético y leal a su propio historicismo radical como para no albergar nociones nostálgicas de vuelta a la civilización interestatal clásica, tal como él la veía. La era de los Estados(nación) y la *Kleinstaaterei* (proliferación de miniestados) después de Versalles estaba irrecuperablemente superada. El futuro, sostenía, pertenecía a un tipo distinto de unidad política, a la que la Doctrina Monroe proporcionaba un precedente histórico y jurídico. El programa normativo presentado por Schmitt para un pluriverso de panregiones se estableció con mayor claridad en una obra de 1939 titulada *El orden de los grandes espacios en el derecho internacional*, publicada antes de que se firmase el Pacto Molotov-Ribbentrop (agosto de 1939)¹⁹. Schmitt criticó mordazmente los dobles criterios jurídicos aplicados por Estados Unidos en Versalles: defendiendo simultáneamente la idea de «autodeterminación nacional» y «no intervención», condicionadas a la aceptación de la democracia y el capitalismo, y al mismo tiempo declarando el hemisferio occidental –Sur y Centroamérica así como el Pacífico– zona exclusiva de Estados Unidos. El hemisferio estadounidense estaba *bors de la loi*, es decir, fuera del marco de la Liga y fuera de cualquier intervención de las potencias europeas.

A la inversa, este gran espacio estadounidense serviría de contrapunto para la noción schmittiana de *Großraum* alemán: una zona de seguridad alemana independiente y autárquica, inmune y acotada contra cualquier intervención por parte de potencias *raumfremde*, es decir, extranjeras. Porque la Doctrina Monroe no solo había prohibido la interferencia de las potencias europeas en los asuntos americanos, sino que también había articulado un concepto jurídico de intervención estadounidense y soberanía limitada de otros Estados dentro del hemisferio occidental. Hitler citó con aprobación la «doctrina Monroe alemana»²⁰.

El amor por Hitler

Pero lo que emerge, al contrario de la declaración inicial de Mehring acerca de la ausencia de centro unificador en la obra de Schmitt, no es una serie de temas y teoremas disonantes e incompatibles, sino un conjunto concordante y congruente de conceptos y posiciones, consecutiva

¹⁹ Carl Schmitt, «Völkerrechtliche Großraumordnung», en Carl Schmitt, *Staat, Großraum, Nomos. Arbeiten aus den Jahren 1916-1969*, Günter Maschke (ed.), Berlín, 1995, pp. 269-371.

²⁰ *Ibid.*, p. 348.

y acumulativamente desarrollados mucho antes de que Schmitt adoptase el *Führerstaat*. Esto tiene connotaciones directas para responder la pregunta fundamental de la biografía: ¿por qué optó Schmitt en abril de 1933 –después de la Ley Facultativa– por Hitler? Porque el fallo conceptual al escribir la biografía como una mera narrativa culmina en la falta de respuesta de Mehring a este momento crucial en la vida de Schmitt. En lugar de ofrecer una explicación razonada a la decisión de Schmitt, Mehring opta por un *Topik* exhaustivo de posibles argumentos y consigue recopilar una lista poco concluyente de al menos cuarenta y tres motivos –desde el resentimiento personal hasta la escatología, pasando por el oportunismo– que pueden, o no, haber influido en esta conversión. Al fin, Mehring concluye que la defensa que Schmitt hizo del *Präsidialsystem* –gobierno ejecutivo por decreto– de Weimar hasta finales de 1932 convierte su entrada en el nacionalsocialismo en una clara «ruptura» en su trayectoria política y teórica, verificada en apariencia por el hecho de que la captura nazi del poder le pareciese una «revolución jurídica». Mehring señala que Schmitt estaba deprimido en enero de 1933. «La lucha contra Hitler ha fracasado»²¹. Esta tesis reitera la interpretación oficial en la comunidad de Schmitt²². Pero ni la indecisión de Mehring respecto a los motivos de Schmitt ni su tesis de la discontinuidad convencen plenamente, porque el perfil del personaje y las posiciones políticas e intelectuales que la biografía ha acumulado para el Schmitt anterior a 1933 proporcionan pruebas más firmes para no considerarla una discontinuidad con las posiciones archiautoritarias formuladas durante su enfrentamiento contra la Constitución de Weimar, sino por el contrario su culminación y conclusión lógica. Porque la visión del mundo cada vez más radicalizada de Schmitt estaba profundamente arraigada en la continuidad orgánica de su predisposición personal y su programa político. Esto creó un grado máximo de compatibilidad entre la ideología y la praxis del nacionalsocialismo, por un lado, y el temperamento y las convicciones de Schmitt, por otro.

Porque de acuerdo con Mehring, Schmitt no solo era un trepador superambicioso, un compañero de trabajo desleal y un aventurero sexual, sino un crítico de toda la vida del liberalismo político, del parlamentarismo, del positivismo jurídico constitucional y del Estado multipartidista, basado en un pesimismo antropológico profundamente asentado; una disposición que se tradujo en un proyecto ideológico coherente que incluía el decisionismo político, la primacía de la legitimidad sobre la legalidad y el Estado total, gobernando contra una sociedad heterogénea. Adicionalmente, Schmitt valoraba los mitos nacionales como instrumentos políticos de movilización de masas e integración social, una lección aprendida de Mussolini, a quien visitaba y admiraba. Fue protagonista clave de un Reich

²¹ R. Mehring, *Carl Schmitt. Aufstieg und Fall, eine Biographie*, cit., p. 304.

²² Esta historia se explica de manera distinta en Bernd Rüthers, *Carl Schmitt im Dritten Reich. Wissenschaft als Zeitgeist-Verstärkung?*, 2.^a ed., Múnich, 1990; y Bernd Rüthers, *Entartetes Recht. Rechtslehren und Kronjuristen im Dritten Reich*, Múnich, 1988.

antifederal y unitario. En política internacional, Mehring reitera la función de Schmitt como eminente opositor a la Liga de Naciones, al derecho internacional anglo-estadounidense y al giro hacia una noción discriminatoria de la guerra; esto lo convirtió en uno de los principales críticos alemanes al orden de entreguerras. Su idea de lo político, basada en el existencialismo político, concebía la declaración de amigo-enemigo con fines de unidad nacional, mientras que su antisemitismo y las exigencias de homogeneidad racial armonizaban con la idea de democracia identitaria. Las credenciales antianarquistas, antimarxistas y antibolcheviques de Schmitt no necesitan elaboración. Sus resentimientos antiburgueses contra la seguridad apolítica de una forma de vida garantizada por una combinación tranquilizadora de propiedad privada y garantías jurídicas son bien conocidos. Todo esto animado por un desencanto metafísico, cuyo reverso era una escatología negativa y una filosofía teológica de la historia, que intentaban revalidar una concepción absoluta del Estado como un mecanismo de contención frente a un campo de fuerzas sociales profundamente laicizadas, principalmente el socialismo, el anticristo.

Aunque estos elementos constituyentes no forman un «sistema» y no establecen *eo ipso* una transición automática al *Führerstaat*, sí proporcionan un rico repertorio de «posiciones y conceptos» —un edificio teórico— cuya afinidad estructural con la ideología y la praxis del nacionalsocialismo deja completamente clara el propio Mehring. De hecho, predestinaban a Schmitt, como a otros cuantos intelectuales alemanes de extrema derecha, a optar por Hitler. Si bien estas compatibilidades ideológicas apoyan la tesis de la continuidad, la tesis de la discontinuidad parece un simple caso de oportunismo político —el cambio de chaqueta política en el último minuto— que le valió el sarcástico epíteto de *Märzgefallener* (uno de los que «se prendaron» de Hitler en marzo) aplicado por los viejos miembros del partido dentro de la cúpula del NSDAP. Para ellos, Schmitt era un chaquetero poco fiable que se había subido al tren demasiado tarde.

La declaración inicial de Mehring señala que la compleja personalidad de Schmitt difícilmente puede abrirse con una llave maestra. Pero la biografía pretende proporcionar algo más que un psicograma personal de un pensador afligido y de talento en una época de extremos; aspira a ser la biografía intelectual de un clásico moderno del pensamiento político. Pero si es así, Mehring demuestra profusamente que la larga vida de Schmitt giró en torno a un centro de gravedad intelectual reconocible: ¿cómo reconsiderar la relación entre el derecho constitucional y el internacional, el Estado y el orden, en una época laicizada de democracia de masas y guerra, pasando a basar la autoridad legítima en una teología política de decisionismo, para diseñar un programa político y científico de ultraautoritarismo ejecutivo y contrarrevolucionario, que revalide la soberanía y la convierta en lo puramente político, más allá del Estado de derecho, y al mismo tiempo se apoye en la declaración de enemigo para garantizar la unidad política existencial y colectiva? Esta problemática profunda y subyacente forma el *basso continuo* de toda la obra de Schmitt, desde sus

primeros escritos en el periodo guillermino hasta la *Teología política II* de la República Federal²³.

III. ¿UNA OPERACIÓN DE SALVAMENTO?

¿Pero podemos separar –más allá de la condena o la apología– las ideas brillantes de Schmitt y el odio a su asociación con el nazismo? ¿Es posible salvar las premisas teóricas de Schmitt –decisionismo, concepto de lo político, pensamiento de orden concreto– y sus conceptos clave –la soberanía como excepción, amigo y enemigo, *nomos* y panregión– como elementos analíticos genéricos, que pueden rescribir la historia del derecho internacional y captar elementos del actual reordenamiento político? Claramente, el eje central del proyecto intelectual de Schmitt gira en torno a las carencias del positivismo jurídico para responder a la cuestión del Estado, en perspectiva histórica. Formuló esta crítica, antes de 1934, desde la perspectiva del decisionismo político; y después, desde el ángulo del pensamiento de orden concreto, como un nuevo tipo de pensamiento jurídico. Los dos métodos que enmarcan las categorías anteriores.

Analíticamente, la idea schmittiana de decisión extrajurídica que ejemplifica la política de la excepción –si bien jurisprudencialmente constituye un importante correctivo para el mundo despolitizado del positivismo jurídico– es poco más que un *passe-partout* susceptible de ser «aplicado» a una gama indiscriminada de regímenes que, en momentos de dificultades, acuden a los poderes de emergencia. La aplicación de los conceptos schmittianos a la excepción solo puede confirmar descriptivamente, a posteriori, una situación ya instituida como *fait accompli*. La explicación de la emergencia está fuera del área de acción de dichos conceptos; y la crítica a la misma no puede formularse desde el vocabulario schmittiano. ¿A qué se debe esto? Dado que el método de Schmitt –ya sea el decisionismo, la distinción amigo-enemigo, o el pensamiento de orden concreto– está privado de cualquier sociología del poder, el decisionismo carece de la analítica para identificar qué constelación o equilibrio de fuerzas sociopolíticas pueden activar y en qué tipo de situación, la política de la excepción y el miedo. El estado de excepción nunca es una creación no relacional *ex nihilo*, un acontecimiento único y autorreferente, equivalente al milagro en la teología, sino que queda ligado a lo social por un indispensable acto de cálculo, que precede a su declaración, en cuanto a sus posibilidades de aplicación y cumplimiento público diario o de resistencia por parte de aquellos sobre los que se mantiene: las relaciones sociales de la soberanía. La excepción sigue residiendo en una relación de poder cuyo punto de referencia sigue siendo lo social. La decisión por sí sola nunca es decisiva. De los dos lados de la excepción –el poder que

²³ Carl Schmitt, *Politische Theologie II. Die Legende von der Erledigung jeder Politischen Theologie*, Berlín, 1970.

la invoca y el poder que está siendo excluido del normal imperio de la ley— Schmitt solo teoriza el primero.

Desocializada, la concepción schmittiana de soberanía también sigue curiosamente despolitizada: el autor intenta identificar un punto arquimediano no solo fuera de la sociedad, sino igualmente fuera de la política —superaislado de cualquier contestación sociopolítica— para neutralizar por completo la política interior: ultrasoberanía. Esta perspectiva extrapolítica se escoge deliberadamente —y en esto convergen la teología política y el hiperautoritarismo— para determinar con exactitud esa ubicación quimérica que reestabiliza los procesos sociales desde ninguna parte, *ex nihilo*, pero con una fuerza abrumadora: la apoteosis del Estado. Pero este «lugar externo» pertenece realmente a la esfera de la teología propiamente dicha. Aquí, en el extremo, la teología política —la concepción de soberanía modelada a partir del absolutismo y la *plenitudo potestatis* papal— se hunde en un estado de terror arbitrario. El mecanismo de contención de Schmitt, concebido como la fuerza que «frena», se transforma drásticamente en el propio anticristo. La concepción de soberanía de Schmitt constituye una prescripción normativa, diseñada específicamente para una solución hiperautoritaria de la crisis insoluble del Estado de Weimar, y no puede servir de analítica genérica para las invocaciones ubicuas de poderes de emergencia. Es singularmente incapaz de evaluar las diferentes constelaciones y transformaciones entre la autoridad política y las relaciones sociales, la geopolítica y el derecho internacional; en último término, el ordenamiento espacial del mundo.

La captura de la tierra

Pero esta era la tarea asumida por *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del ius publicus europaeum* y el giro hacia el pensamiento de orden concreto a mediados de la década de 1930, que generó una reinterpretación de la historia como sucesión de *nomoi* espaciales y jurídicos que relacionaban el presente de Schmitt con un pasado en apariencia remoto y recóndito. La glorificación por parte de Schmitt de la edad clásica de la civilización interestatal europea —el *ius publicum europaeum*— cumplía el propósito de tachar de degenerada y total la concepción anglo-estadounidense del derecho internacional, y convertir a la Alemania nazi y la *Großraumpolitik* en en su justo castigo histórico; de hecho, la portadora de la antorcha del pluralismo geopolítico. Entre los dos ejes centrales que sostienen las ideas de soberanía de Schmitt —el acto bruto de apropiación de la tierra y el estado de excepción extrapolítico— la invocación del *ius publicum* no encuentra posición sistemática; su acercamiento al derecho constitucional e internacional está ilustrado por estas dos perspectivas —arriba y abajo— pero no por el derecho positivista propiamente dicho. A partir del estudio de los descubrimientos del Nuevo Mundo a través de los bloques regionales de *Großraum*, la interpretación de Schmitt oscila permanentemente entre dos grandes abstracciones: la

aceptación literal del *ius publicum*, que respalda un positivismo y un formalismo jurídicos a los que él por lo demás se oponía enérgicamente; y la abstracción de la concreción espacial, que en principio debía proporcionar un antídoto contra la anterior. Entre estas dos reificaciones, cualquier contenido y proceso social determinado desaparece de la vista.

El pensamiento de orden concreto no indica, pues, qué procesos *impulsan* la política de apropiación de la tierra y ordenamiento del mundo, lo cual desemboca en una actitud asociológica y curiosamente no geopolítica (en el sentido de geopolítica como conflicto intersubjetivo): la naturaleza del absolutismo español del siglo xvi, las relaciones entre los conquistadores y la corona española, las relaciones interimperiales entre los crecientes imperios europeos de ultramar siguen sin examinarse. Los procesos concretos de apropiación de la tierra, distribución y relaciones de propiedad en América –el choque geopolítico con los nativos como sujetos históricos– no sólo se mantiene fuera de la imagen, sino que por definición queda fuera de cualquier noción puramente política o geopolítica de conquista como concreción. En este sentido, el pensamiento de orden concreto sigue siendo categórico, porque los conceptos para especificar la dinámica de la propiedad social y las relaciones de autoridad que conducen a la expansión ultramarina no se desarrollan ni despliegan en ninguna parte. La explicación no sociológica que Schmitt da a los descubrimientos del Nuevo Mundo va unida a la ausencia de investigación sobre la naturaleza interpolítica del encuentro. Los amerindios nativos siguen ausentes de esta explicación de las resoluciones regionalmente diferenciadas de conflictos por la tierra y la propiedad. Ni siquiera se les reconoce como titulares pasivos y víctimas de los españoles y los portugueses entrantes, sino que quedan anulados y eliminados de la historia. Schmitt concibe América como un vacío desubjetivado; se pone de manifiesto la analogía histórica entre la «revolución espacial» atlántica y el genocidio de los amerindios, y la «revolución espacial» de Hitler y el judicidio²⁴.

La interpretación que Schmitt dio al periodo clásico de la civilización interestatal europea, abstraído de las reivindicaciones de valores opuestas y los intereses en conflicto de la «sociedad civil», es una ficción histórica. Más que institucionalizar una noción laicizada de soberanía despersonalizada que neutralizase la política interior y racionalizase las relaciones interestatales, los Estados absolutistas –el modelo histórico utilizado por Schmitt para redefinir la soberanía– se mantuvieron personalizados, con una elevada contestación sociopolítica, legitimados por la autoridad divina y materializados en la persona de sus respectivos príncipes. Sus rela-

²⁴ Mehring señala que Schmitt «consideraba sin duda el genocidio y el Holocausto como crímenes», sin proporcionar referencias. ¿«Qué sabía y qué adivinaba» acerca del Holocausto? «A este respecto, solo podemos hacer conjeturas antes de que se transcriban sus diarios de guerra». Reinhard Mehring, *Carl Schmitt. Aufstieg und Fall, eine Biographie*, cit., pp. 428-429. Schmitt mantuvo silencio a este respecto el resto de su vida

ciones interdinásticas estructuraron los intensos conflictos geopolíticos por «la tierra y el pueblo» a lo largo del periodo del *ius publicum*: la acumulación geopolítica.

Los modos de guerra

Correlativamente, la praxis de la guerra en el *ancien régime* contrasta con el concepto no discriminatorio de guerra acotada planteado por Schmitt: civilizada, racionalizada, limitada y humanizada. Las primeras guerras intraeuropeas no eran enfrentamientos ocasionales regidos por normas —petrificadas por Schmitt como «duelos»— que circunscribiesen estrictamente las relaciones exteriores de los Estados dentro de un orden interestatal esencialmente estable, sino una presencia continua y estructural que alcanzaba sus mismísimos núcleos sociológicos y los transformaba: estados de guerra permanente. Los regímenes políticos del *ancien régime* no solo fueron sociológicamente transformados bajo la presión de las rivalidades militares, sino finalmente agotados y destruidos por la combinación de desbordados gastos bélicos, crecientes deudas públicas, tasas de fiscalización represivas y descontento social. Al final las guerras devoraron a sus propios señores: las familias dinásticas.

Aunque hay pruebas que sugieren que la idea de *Kabinettskriege* intentaba racionalizar la conducta en la batalla, la equiparación de guerra «limitada» y «total», que Schmitt tomó de Clausewitz, es demasiado tosca como para captar la naturaleza de la guerra en la primera Edad Moderna. Claramente, la guerra napoleónica y posnapoleónica marca un cambio cualitativo en la naturaleza de los asuntos militares, aunque esto no significa que pueda calificarse la guerra prerrevolucionaria en general de acotada o limitada en el sentido que le da Schmitt. Su idealización de la guerra en el *ancien régime* falla por la frecuencia, la magnitud, la duración y la intensidad, así como por los costes y las bajas humanas de los conflictos de la primera Edad Moderna. Por ejemplo, al final de la Guerra de los Siete Años, la cifra de bajas en el ejército prusiano alcanzaba los 180.000 soldados, dos tercios de su tamaño total, y una novena parte de la población prusiana. Esto se debió en parte a innovaciones en la tecnología militar, como el desarrollo de armas de fuego, artillería y nuevas técnicas como el fuego graneado de la infantería; y en parte a la amenaza existencial de desmembramiento territorial y repartición que la derrota suponía para las familias dinásticas. De igual modo, la conducta de la guerra no estaba humanizada en lo referente a distinción clara entre combatientes y no combatientes (*ius in bello*). Los efectos de la guerra en las poblaciones civiles eran devastadores. Dado que la logística bélica no estaba adecuadamente desarrollada y los soldados carecían de aprovisionamiento permanente, los ejércitos de la primera Edad Moderna vivían «del terreno», ya fuese del saqueo y el pillaje en suelo ajeno, o por el secuestro y el rescate. Los ejércitos tendían a saquear las áreas civiles en un esfuerzo por alimentarse, lo cual provocaba robos, violaciones, hambrunas y des-

plazamiento de poblaciones. La expresión *bellum se ipse alet*, «la guerra se alimenta de sí misma», capta este problema.

Así, pues, si bien la mayoría de estas «guerras de sucesión» y «guerras comerciales» eran en gran medida redistributivas, en lo que a territorios y control de las rutas comerciales se refiere, y por lo tanto limitadas en sus objetivos bélicos, conviene no olvidar que eran simultáneamente «totales» en la medida en que regiones y reinos enteros se desvanecían (particiones polacas) y que se caracterizaban por un impulso imperial, si no totalizador, hacia la acumulación infinita de territorio y botín, como evidencia su orientación exterior agresiva: el colonialismo. La mayoría de estas «guerras de sucesión», desde la Guerra de Sucesión española o la Guerra de Sucesión austriaca hasta la Guerra de los Siete Años, eran multilaterales, si no «mundiales». Esto también pondría en entredicho la tesis schmittiana de que la asignación de territorios y mares «más allá de la frontera» —la externalización del estado de naturaleza internacional desde Europa— provocó la civilización de la guerra intraeuropea, codificada en el *droit public de l'Europe*. ¿Y cómo podía casar la insistencia de Schmitt en el absolutismo, como modelo histórico para un régimen político decisionista que daba rienda libre a los gobernantes para imponer las leyes y el orden internos, con su supuesta disposición a aceptar la ley en los asuntos internacionales y la racionalización de la conducta militar, formalizada en el *ius publicum*? Esta pretensión de legalidad de las grandes potencias es característicamente antischmittiana. Hablando lógicamente, la insubstantialidad jurídica de la decisión subjetiva debería haber operado en las relaciones exteriores en igual medida que en los asuntos internos, una conclusión que Schmitt no sacó, pero que se acerca mucho más a los archivos históricos.

El olvido de lo social

Además, el contrapeso al sistema interestatal continental por parte de Gran Bretaña a partir de 1713 —empíricamente señalado por Schmitt, pero en teoría reducido a la categoría extrasociológica de «existencia marítima»— eclipsa una explicación social de la transición británica del feudalismo al capitalismo y la transformación después de 1688 de la soberanía dinástica a la soberanía constitucional parlamentaria, esencial para entender el periodo y las fuentes sociopolíticas del contrapeso británico en el siglo XVIII. En momentos cruciales de esta reinterpretación a gran escala —1492, soberanía absolutista, tipo de guerra en la primera Edad Moderna, soberanía británica en el siglo XVII, orígenes de la Primera Guerra Mundial, revolución espacial de Hitler— el método del pensamiento de orden concreto se desintegra. Simplemente no consigue revelar las fuentes sociales de las apropiaciones de tierra y las reconfiguraciones espaciales, las transformaciones en la naturaleza de la autoridad y en las relaciones de soberanía, o los cambios en la genealogía histórica de la guerra y la paz. Además, los acontecimientos históricos mundiales que alteraron la perspectiva estatista es-

pacial de Schmitt –los orígenes del capitalismo y la Revolución industrial; la Revolución francesa y Napoleón; el nuevo imperialismo de finales del siglo XIX y la rivalidad entre imperios; la Revolución bolchevique– están eliminados de este análisis o reciben una atención insuficiente.

Siempre que Schmitt intenta penetrar en lo social, o bien moviliza el registro geomitológico –la existencia marítima británica, la tierra contra el mar– o bien traiciona su propio método; esto está ejemplificado por su paso a la economía política internacional, en forma de Doctrina Monroe e imperialismo estadounidense, para conceptuar las tendencias canceladoras del espacio propias del capitalismo internacional, aunque transnacional²⁵. Porque la naturaleza predominantemente no territorial de la reestructuración del orden europeo de entreguerras por parte de Estados Unidos proporcionaba una refutación directa de la tesis axiomática planteada por Schmitt de que los órdenes internacionales se basaban en la captura de tierras: Alemania, aunque con un tamaño reducido y obligada a cambiar de régimen, como Austro-Hungría y el Imperio otomano, no fue ocupada ni anexionada. La explicación que Schmitt da a la disolución del *ius publicum* –sugiriendo un nexa constitutivo entre las tendencias del capital transnacional a cancelar el espacio y la transición del *ius publicum* a la era del derecho internacional– desarticula directamente la premisa de su pensamiento de orden concreto.

Este giro abrupto hacia la economía política internacional constituye una *volte face* teóricamente descontrolada, que su propio método no permite. Esto le obliga a desplegar una figura de pensamiento hegeliano-marxista: la separación entre lo político y lo económico, con su análogo internacional, la separación entre un sistema interestatal territorializado y un mercado mundial transnacional y privado²⁶. Simultáneamente, este giro hacia el «argumento de la separación» cancela su tesis central de que el *ius publicum* descansaba ya en la diferenciación entre el estatismo público –con la institucionalización del sistema interestatal a comienzos de la Edad Moderna– y la «sociedad civil» privada. Schmitt da excesiva importancia al impacto de disolución del espacio y la geopolítica ejercido por el capitalismo anglo-estadounidense después de Versalles, asumiendo de hecho un economicismo transnacional más marxista que el propio Marx. La combinación del sistema de la Liga de Naciones con la grandiosa es-

²⁵ Carl Schmitt, *Land and Sea*, Washington DC, 1997, y C. Schmitt, *The Nomos of the Earth in the Ius Publicum Europaeum*, cit., pp. 235-237.

²⁶ «En una obra de 1842-1843, el joven Karl Marx empezó con el diagnóstico de Hegel y fue incluso más allá en una observación importante acerca de Estados Unidos. Marx dijo que, como en las monarquías del siglo XIX, también las repúblicas habían definido la constitución y el Estado en función de la propiedad burguesa. Debido a la separación entre el Estado y la sociedad, entre la política y la economía, dijo que el contenido material del Estado político radica fuera de la política y de la constitución», C. Schmitt, *The Nomos of the Earth in the Ius Publicum Europaeum*, cit., pp. 293-294. Schmitt hace referencia a «Contribución a la crítica de la *Filosofía del derecho* de Hegel» de Marx.

trategia estadounidense no condujo a un «universalismo inespecial» y apolítico en el periodo de entreguerras²⁷. Por el contrario, solo reconstituyó y alineó la geografía política europea con los intereses económicos y de seguridad estadounidenses, sin eliminar la interestatalidad del continente, como la propia *Großraumpolitik* alemana demostraría.

Un constructo erróneo

El pensamiento de orden concreto es singularmente incapaz de proporcionar los conceptos, o la sustancia histórica, para una sociología histórica internacional de cualquier orden humano. De ahí se deduce que, si el pensamiento político internacional y la narrativa histórica de Schmitt son empíricamente insostenibles y teóricamente erróneos —repletos de contradicciones performativas, inversiones subterráneas de las posiciones teóricas, omisiones y supresiones, mitologizaciones y huidas hacia las *épreuves étymologiques*— el resurgimiento neoschmittiano está sostenido en la nada. El pensamiento de orden concreto de Schmitt constituye un intento rudimentario y fallido de desarrollar una sociología del derecho internacional y de la geopolítica, algo que en último término regresa a la teoría histórico-jurídica eurocéntrica de la ocupación geopolítica *tel quel*.

Al final, Schmitt no proporciona respuesta a su propia pregunta: ¿qué procesos han establecido el orden del *ius publicum*? Lo «concreto» es en gran medida lo fáctico. El viaje descendente, de lo concreto a sus múltiples determinaciones internas, y el viaje ascendente de vuelta a lo concreto como un «concreto en el pensamiento», captado en sus ricas determinaciones internas, nunca se emprende²⁸. La facticidad concreta se convierte en una abstracción en la obra de Schmitt. Pero esto no puede realmente sorprender: el pensamiento de orden concreto sigue siendo, en toda la obra de Schmitt, estrictamente extrasociológico, porque las dinámicas laterales de la geopolítica y las «apropiaciones de tierra» siguen abstraídas de las dinámicas verticales de las relaciones sociales y la apropiación del excedente, y no articuladas con las mismas. De hecho, es conscientemente antisociológica, en línea con la *Weltanschauung* genérica de Schmitt como pensador *étatist* contrarrevolucionario. Esta supresión y eliminación de las relaciones sociales ya estaba, por supuesto, prefigurada en su concepto de lo

²⁷ Neil Smith, *American Empire. Roosevelt's Geographer and the Prelude to Globalization*, Berkeley, 2004.

²⁸ La idea de lo «concreto» —junto con «orgánico», «pegado al suelo» y «ctónico»— disfrutó de una abrupta trayectoria en la ideología nazi como parte de una promoción idiomática más amplia de las «ideas de 1914» contra las «ideas de 1789». No era tanto una *Wunderwaffe* neohegeliana, como parte de la jerga fascista cuyo propósito explícito era el de contrarrestar la naturaleza «abstracta», «racionalizada» y «desarraigada» de las relaciones sociales inherente en el carácter disolvente de la comunidad propio del capitalismo «judío». El *Raum* concretamente ordenado de origen alemán debía ser defendido y restaurado contra la noción geométrica que consideraba el territorio como una expansión vacía y abstracta debido a la tendencia desterritorializadora del capitalismo.

político, que ahora informaba su concepto de lo geopolítico. Ambos separan lo político, o geopolítico, de lo social; de hecho, dan prioridad y valor a lo político y lo geopolítico sobre, y contra, lo social. Esto hace que la jerga de la excepción (la esencia reformulada de la soberanía) y la jerga de lo concreto (la esencia reformulada de los órdenes territoriales) se vuelvan abstracta, formalista y explicativamente vacía.

La reconstrucción del derecho y el orden internacionales por parte de Schmitt, desde Cristóbal Colón a la revolución espacial de Hitler, recibe su ilustración decisiva de la propia situación política y existencial del autor a comienzos de la década de 1940. Sin llegar a ser propaganda o falseamiento políticos, pero siendo más que tendencioso, puede definirse como producción de ideología: una determinada reinterpretación de la historia del derecho y el orden internacionales. Esto coincidiría con la propia concepción que Schmitt tenía del trabajo intelectual: un combate continuo que crea y recrea conceptos, situados aquí en un periodo especialmente intenso y turbulento que exigía decisión existencial sobre la división amigo-enemigo en la lucha de Alemania por la supervivencia política. Este momento de suprema intensidad política tiñó la visión que Schmitt tenía del campo de la historia. Cualquier reactivación de las categorías schmittianas para la geopolítica actual debe sopesarse y compararse con el hecho de que los métodos principales de Schmitt –decisionismo, concepto de lo político, pensamiento de orden concreto– son incapaces de sostener sociológicamente el registro político y jurídico abstracto a través del cual formuló su crítica ultrarrealista del reordenamiento de entreguerras y la historia más en general del derecho y el orden internacionales; su teoría política lleva consigo un pesado bagaje político autoritario que debe tenerse en cuenta.

IV. ¿UN ORDEN MUNDIAL MULTIPOLAR?

¿Cuál fue, por consiguiente, la prescripción de Schmitt contra el imperialismo liberal estadounidense? ¿Hay alguna fuerza motriz en la idea del *Großraum* como antídoto para un universalismo capitalista percibido como cancelador del espacio? Hacia el final de *El nomos de la tierra en el derecho de gentes del ius publicum europaeum*, Schmitt ofrece tres supuestos especulativos sobre el futuro orden internacional después de la Segunda Guerra Mundial. El primero, la superación de la antítesis existente entre tierra y mar a favor de una potencia victoriosa, que estableciese la «unidad mundial» suprema (una tragedia desde el punto de vista schmittiano); el segundo, el traspaso de la antorcha de «contrapeso extranjero» de Reino Unido a Estados Unidos en el contexto de la Guerra Fría (la segunda peor opción); el tercero, un nuevo equilibrio entre una multiplicidad de nuevos *Großräume*. Este último supuesto sería «racional si los *Großräume* se diferencian significativamente y son internamente homogéneos»²⁹. Aparte de

²⁹ C. Schmitt, *The Nomos of the Earth in the Ius Publicum Europaeum*, cit., p. 355.

esto, Schmitt sigue mostrando vaguedad respecto a la constitución interna de cada panregión y acerca de la naturaleza de las relaciones entre los *Großraum*³⁰.

Las tres concepciones suscitan diferentes preguntas, ninguna de ellas elaboradas en detalle. Aun así, el argumento neoschmittiano normativo se muestra claramente favorable al último supuesto. Pero desde cualquier punto de vista schmittiano, una reconstrucción del concepto de gran espacio dentro de su teoría más amplia nos exigiría distinguir entre la naturaleza interna de un *Großraum*, su constitución, y sus relaciones exteriores, o la estructura de las relaciones entre *Großräume*. Recordemos que la crítica de Schmitt a la democracia parlamentaria y al positivismo jurídico, modelada sobre el fondo de la experiencia de Weimar, lo había llevado primero a afirmar el decisionismo y resaltar el estado de emergencia. El Estado de Schmitt no podía mediar y arbitrar en las tensiones de la sociedad civil sino que necesitaba ser aislado de ella: gobernar en contra de la sociedad civil, proporcionar orden. Esto se basaba en la convicción de que la sociedad industrial, el conflicto de clase y el espectro de una revolución socialista exigían una teoría reformulada del Estado; y en último término, de la dictadura. En otras palabras, Alemania necesitaba un Estado «de contención», suficientemente fuerte como para despolitizar y neutralizar el conflicto social mediante la decisión. Pero dado que cualquier panregión expandida estaría compuesta por una serie de grupos étnicamente heterogéneos, creando un gradiente de poder entre el núcleo imperial, el Reich y sus satélites, este poder debía magnificarse. También tenía que incluir la capacidad para decidir sobre el enemigo «interno» tanto como sobre el enemigo público externo: el necesario antagonismo de la distinción amigo-enemigo, constitutiva del Estado, y la manifestación suprema de soberanía. Dadas estas prescripciones schmittianas, la reactivada noción de *Großraum* no puede disociarse de la teoría schmittiana del Estado y la democracia racista identitaria. Debería respaldarlos o, dejando atrás este bagaje schmittiano, apartar decisivamente la idea de *Großraum* de la teoría de Schmitt sobre el Estado y la democracia.

Límites regionales

Territorialmente, siguiendo las líneas de la concepción de hemisferio occidental planteada por la Doctrina Monroe, cualquier panregión comprendería un centro imperial y una cadena de países secundarios más pequeños, cuya soberanía estaría condicionada a su alineamiento con la constitución imperial; de lo contrario, se recurriría a la «intervención». Aun así, Schmitt

³⁰ Esta vaguedad revela las precauciones tácticas que Schmitt debía observar bajo la estricta mirada de las SS, ya que su *Völkerrechtliche Großraumordnung* fue objeto de cuatro ediciones entre la primavera de 1939 y julio de 1941, obligándole a ajustar su idea de *Großraum* a los éxitos cada vez más espectaculares de la política exterior alemana.

nunca consiguió aclarar el modo exacto de integración de estos países más pequeños en el nuevo «gran orden imperial»: federal, imperial o de vasallaje. De igual modo, Schmitt no se pronunció acerca de los criterios para la expansión territorial de cada gran espacio: *zölkisch*, marcial, constitucional, civilizadora, ideológica, religiosa? El que considerase un requisito la «homogeneidad», sin embargo, supondría necesariamente la implicación en procesos de asimilación y homogeneización liderados por el Estado.

De modo similar, Schmitt no especificó la estructura de las relaciones entre *Großräume*. ¿Emergería un nuevo derecho entre *Großräume* similar al *ius publicum europaeum*? No es muy probable, dada la naturaleza heterogénea de las futuras panregiones. ¿O debían las relaciones entre estos bloques regionales estar sometidas a la distinción axiomática de Schmitt entre amigo y enemigo, creando una espera de enfrentamientos agonales «fuera de la frontera», indispensables para mantener la coherencia, la identidad y la disciplina internas de cada gran espacio? Esto parece adaptarse mejor a las categorías schmittianas, dado que un solo *nomos* que abarque panregiones es inherentemente una contradicción en sí mismo, dejando la necesidad de *nomoi* plurales: todos heterogéneos en cuanto a civilización y, en principio, en guerra entre sí. El autoritarismo decisionista, la jerarquía intraimperial y la anarquía entre los *Großräume*, modificada por el equilibrio, son los elementos más probables del futuro *nomos* de la tierra schmittiano. Cualquier invocación del futuro orden de panregiones de Schmitt como modelo para un regionalismo planetario pluralista necesitaría tener en cuenta estas prescripciones.

La negativa de Schmitt a analizar posteriormente su pensamiento del *Großraum* en relación con la política exterior nacionalsocialista suscita la cuestión final de la compatibilidad teórica de Schmitt con la revolución espacial de Hitler, y su complicidad con la misma³¹. En su respuesta a Robert Kempner, fiscal adjunto en los juicios de Nuremberg, escrita durante su encarcelamiento después de la guerra, Schmitt se mantuvo inamovible, negando con vehemencia cualquier afinidad intelectual entre su concepción de *Großraum* y la política exterior nacionalsocialista. Negó igualmente cualquier contacto personal significativo con la elite nacionalsocialista después de 1936, y afirmó repetidamente la naturaleza estrictamente jurídica y académica de sus estudios. De hecho, intentó darle la vuelta al argumento. La justicia política que en otro tiempo Schmitt denunció en relación con el *diktat* de Versalles, pero que reclamaba con vehemencia para todo el *Führerstaat* —«el Führer protege la ley»—, fue ahora convenientemente invocada de nuevo para rechazar la política aliada en los juicios de Nuremberg. *Nullum crimen, nulla poena sine lege*. La redefinición retroactiva que Schmitt hizo del *Großraum*, reduciéndolo a una categoría jurídica estricta, evita una identificación fácil con las ideas orgánico-bio-

³¹ C. Schmitt, «Response to the Question: “To what extent did you provide the theoretical foundation for Hitler’s *Großraum* policy?”» [1947], *Telos* 72, 1987, pp. 107-116.

logistas haushoferianas o hitlerianas del gran *Lebensraum* alemán. Pero esta poco sincera redefinición táctica de su producción intelectual –haciéndola portadora de un carácter objetivo, no partidista y científico, distante de la aprobación pseudocientífica de sus hasta entonces rivales y enemigos jurados del partido, Reinhard Höhn y Werner Best– se presenta ahora en total contraste con anteriores declaraciones confiadas sobre la naturaleza de la erudición. «Todos los conceptos, imágenes y términos políticos», sostenía Schmitt, «tienen significado polémico. Se centran en un conflicto específico y están ligados a una situación concreta»³². La ciencia política y la jurisprudencia están en sí sometidas a, y al servicio de, la diferenciación más elevada e intensa –la distinción amigo-enemigo– que exige un acto de decisión existencial. Y Schmitt había asumido esa decisión políticamente, no jurídicamente. Al final, se sintió obligado a describir de nuevo y alinear su praxis intelectual con la que constituía su antítesis vital: neutralizaciones y despolitizaciones.

V. LEGADOS

En la última parte de la biografía, Mehring recuerda que Schmitt, liberado tras un breve periodo de encarcelamiento y declarado inocente por los tribunales de crímenes de guerra, volvió enseguida a la vida intelectual como un Néstor de varias disciplinas –historia, derecho, filosofía y teoría política– a pesar de que la pérdida de su *venia legendi* le impidió recuperar el puesto de profesor. Se vio obligado a dar seminarios *privatissime* en su vieja casa de Plettenberg, asistiendo también durante las décadas de 1950 y 1960 en Ebrach a seminarios de organización privada a los que uno de sus organizadores, Ernst Forsthoff, antiguo miembro del NSDAP, denominaba contrauniversidades. Renovó los contactos con antiguos compañeros y camaradas, encontró fama y un segundo hogar intelectual en la España de Franco, se burló de la tiranía de los valores liberal-constitucionales en la recién fundada República Federal y las autodeclaradas desnazificaciones de ex compañeros nazis. Pronto recuperó influencia intelectual en Alemania Occidental a través de discípulos de segunda y tercera generación, confidentes e interlocutores. Entre ellos se encontraban Forsthoff, presidente del Tribunal Supremo Constitucional de Chipre entre 1960 y 1963; Ernst-Wolfgang Böchenförde, más tarde juez del Tribunal Constitucional alemán; Johannes Winckelmann, editor de *Wirtschaft und Gesellschaft* de Max Weber; Reinhart Koselleck, Roman Schnur, George Schwab –que introdujeron la obra de Schmitt en la anglosfera– y Odo Marquardt, asociado con la Escuela Ritter de Münster.

Estas son, en muchos aspectos, figuras muy distintas y Mehring aclara las distancias intelectuales y políticas tomadas respecto a Schmitt y las convicciones schmittianas sostenidas y desarrolladas por miembros clave del

³² C. Schmitt, *The Concept of the Political*, cit., p. 30.

grupo. Suficientes elementos comunes se mantuvieron para que algunos miembros de este círculo más cercano lanzasen en 1961 la revista política *Der Staat* que sigue siendo hoy en día una de las revistas conservadoras más influyentes de la teoría del Estado y teoría constitucional en Alemania; y organizasen y contribuyesen a una serie de *Festschriften* hasta la muerte de Schmitt en 1985, a los noventa y seis años. *Crítica y crisis*, de Koselleck, y su enormemente influyente proyecto de varios volúmenes denominado *Historische Grundbegriffe*, coeditado por Otto Brunner y Werner Conze –un diccionario histórico sobre conceptos sociopolíticos en Alemania, basado en el método de la historia conceptual– siguen algunas de las principales figuras de pensamiento schmittianas, sobre todo en las entradas correspondientes al estado de excepción, la guerra, la paz, el derecho internacional y el Estado³³. Wilhelm Grewe, discípulo de primera generación de Schmitt y miembro del NSDAP, fue posteriormente embajador de Alemania Occidental en Washington, Tokio y la OTAN. En 2000, su libro titulado *Las épocas del derecho internacional*, que presenta una versión actualizada del *Nomos* de Schmitt, y considera las grandes potencias como portadoras de sucesivos proyectos de derecho internacional, fue traducido al inglés³⁴. En 1955, Grewe había formulado la denominada doctrina Hallstein, que declaraba que Alemania Occidental no establecería ni mantendría relaciones diplomáticas con ningún Estado que reconociese a la República Democrática Alemana. La doctrina fue finalmente abandonada por Willy Brandt en el contexto de la *détente*. La lista puede ampliarse³⁵.

El análisis hecho por Mehring sobre la influencia formativa de Schmitt en una amplia gama de disciplinas y sus principales exponentes, en las profesiones jurídicas y diplomáticas, y en los jueces del Tribunal Constitucional de Alemania Occidental –una recepción liberal, nos tranquiliza– difícilmente corrobora la afirmación inicial de que la influencia directa de Schmitt está hoy superada. De hecho, si su presencia académica y su actualidad en Alemania están ahora bien establecidas, el renacimiento político de Schmitt se mantiene a la par. *Selbstbeauptung des Rechtsstaates* [Autoconservación del Estado de derecho], publicado en 2007 por Otto Depenheuer –profesor de Derecho en la Universidad de Colonia, Depenheuer es director del Instituto para la Filosofía del Estado y la Política Jurídica– no oculta sus credenciales neoschmittianas y ha sido recomendado con aprobación por Wolfgang Schäuble, entonces ministro de Interior y ahora ministro de Finanzas alemán. La tesis del libro fue pronto puesta a prueba por el uso de aviones Tornado de la *Luftwaffe*, volando bajo para aterrorizar a los manifestantes que protestaban contra la cumbre del G8 de 2007

³³ Reinhart Koselleck, *Critique and Crisis. Enlightenment and the Pathogenesis of Modern Society*, Oxford, 1988.

³⁴ Wilhelm Grewe, *The Epochs of International Law*, Berlín y Nueva York, 2000.

³⁵ J.W. Müller, *A Dangerous Mind. Carl Schmitt in Post-War European Thought*, cit.; Christian Joerges y N. Singh Ghaleigh (eds.), *Darker Legacies of Law in Europe. The Shadow of National Socialism and Fascism over Europe and its Legal Traditions*, Oxford, 2003.

en Heiligendamm, un incumplimiento de la separación constitucional de las condiciones de participación del ejército y la policía en Alemania³⁶.

Ceñida al ámbito alemán, la óptica de Mehring olvida la imagen más amplia. Schmitt generó legados intelectuales y «diálogos ocultos» fuera de Alemania. A través de una serie de emigrados alemanes –el más destacado Hans Morgenthau y, en menor medida, Leo Strauss– su pensamiento fue fundamental para la bifurcación en el Estados Unidos de posguerra de los estudios internacionales en el derecho internacional, siguiendo una perspectiva legalista y positivista-formalista, y las relaciones internacionales, con orientación política de poder³⁷. Pero el legado académico parece inocente en sí si se compara con la invocación de la distinción schmittiana entre amigo y enemigo –solo superada por las referencias a Strauss y Nietzsche– en el neoconservadurismo estadounidense. El concepto básico de lo político que Schmitt construyó para defender Alemania contra el imperialismo estadounidense es ahora movilizado por los neoconservadores para cultivar una ética existencialista para una comunidad de valores estadounidenses patriótica, heroica y que deja de lado el Estado del bienestar³⁸. Pero el neoconservadurismo va más allá de este dualismo estático al añadir un discurso con una enorme carga ideológica de promoción de la democracia y la libertad, el cual trasciende la mera articulación de las diferencias geopolíticas para formular una teoría dinámica del imperialismo estadounidense: ni el «gobierno mundial» ni el *Großraum*, sino un frente flexible de los «dispuestos» frente a los «reacios», que se alimenta con la idea de dirección teatral y permanente movilización del estado de excepción: una guerra sin fin. El resultado schmittiano neto, esbozado en la Doctrina Bush y ejecutado en la guerra global contra el terror, incluye, entre otros: el fortalecimiento de las prerrogativas ejecutivas; la doctrina de guerra preventiva; la abrogación de las libertades civiles básicas; las entregas secretas y las detenciones indefinidas; el uso de la tortura; los crímenes de guerra y la negativa a aplicar la Convención de Ginebra a los prisioneros de guerra. Pero estos linajes intelectuales y legados políticos –la actualidad de Schmitt– no entran en las reflexiones de Mehring.

¿Neutralización?

La biografía acaba simplemente con la muerte de su sujeto y una cita hecha por Schmitt de la *Odisea* de Homero, también referenciada en su tum-

³⁶ Otto Depenheuer, *Selbstbehauptung des Rechtsstaates*, Paderborn, 2007.

³⁷ Alfons Söllner, «German Conservatism in America: Morgenthau's Political Realism», *Telos* 72, 1987, pp. 161-172; Martti Koskenniemi, *The Gentle Civilizer of Nations*, Cambridge, 2001, pp. 413-509; William Scheuerman, «Carl Schmitt and Hans Morgenthau: Realism and Beyond», en Michael Williams (ed.), *Realism Reconsidered. The Legacy of Hans Morgenthau in International Relations*, Oxford, 2008, pp. 62-91.

³⁸ Jean-François Drolet, «A Liberalism Betrayed? American Neo-Conservatism and the Theory of International Relations», *Journal of Political Ideologies* XV, 2, 2010, pp. 89-118.

ba, que evoca el término *nomos* en una última cortina de humo verbal. No hay conclusión o epílogo que intente efectuar una evaluación en conjunto de su vida y obra, o que intente efectuar un resumen del libro. Mehring se desvanece tras Schmitt, concediéndole la última palabra. Pero ninguna biografía reproduce sin más una vida, incluso aunque –como aquí– se haya basado exhaustivamente en documentos autobiográficos. Sigue siendo la construcción de un autor, un *bios* literario. Incluso aunque Mehring desista de articular juicios de valor, el mensaje desdentado de este «libro sin tesis» puede recogerse de una serie de comentarios comprensivos: personalidad compleja y enigmática, contingencias y encuentros fatídicos, atrapamiento y enredo, peligros de la zona gris entre ciencia y política, polivalencias y polimorfología, destino y fortuna. Su efecto es el de disolver la autoría de Schmitt y transformarlo *sotto voce* de actor activo en víctima pasiva de fuerzas situadas fuera de su control: una vida que surcó trágicamente las olas de la historia. La pasión que durante toda su vida mantuvo Schmitt por la autonomía de la decisión se convierte en su opuesto. «Yo no he decidido nada. Ha decidido Hitler»³⁹. El juego con la paradoja se vuelve surreal.

La adopción por parte de Mehring de una perspectiva en gran medida hermenéutica –dejando aparte el periodo nazi de Schmitt– efectúa prácticamente una fusión entre el autor y su tema. Esta reescritura de la biografía de Schmitt para convertirla casi en una autobiografía amenaza con silenciar por completo la voz de Mehring, y volver afirmativas las autointerpretaciones y autoestilizaciones de Schmitt. Esta eliminación como autor, le impide a Mehring distanciarse de las propias racionalizaciones *ex posteriori* de Schmitt sobre su viaje por un siglo desastroso: su autodescripción como un «cuervo blanco», atrapado y seducido por la *res dura* de la política del poder; su autocomparación con la figura trágica del Benito Cereno de Melville, el capitán secuestrado por su tripulación amotinada; o su comparación de la casa de Plettenberg en la posguerra con el San Casciano de Maquiavelo, la retirada impuesta externamente de una *vita activa* en política. Para Mehring, la biografía de Schmitt se caracteriza en el fondo por una doble pérdida, encarnada en las dos derrotas militares de 1918 y 1945, que tiñó la vida de Schmitt como una larga historia de decepciones, reflejando la de la Alemania del siglo xx. Pérdida y victoria, derrota y liberación, agente y víctima, ninguna de estas diferenciaciones cruciales puede hacerse dentro de una encapsulación supuestamente neutral en cuanto a los valores, que sigue metida en el mundo schmittiano. El trabajo de interpretación se disuelve en la empatía: *relato referido* (digo lo que me han dicho).

En un párrafo fundamental de la disertación presentada en 1989 sobre Schmitt, un Mehring más joven declara:

³⁹ Reinhard Mehring, *Carl Schmitt. Aufstieg und Fall, eine Biographie*, cit., p. 35.

El partidismo de Schmitt le da un significado ejemplar a su obra. Cada fascinación por el erudito debe afrontar sus consecuencias políticas, si no quiere quedarse en una ingenuidad. Esto es asimismo cierto respecto a los intentos más recientes de rehabilitar a Schmitt por medio de su influencia intelectual y su posición en las ciencias humanas y sociales: toda la investigación sobre Schmitt es política, porque sigue capturada por el partidismo de Schmitt como punto focal de su obra⁴⁰.

Pero la medida para afrontar sus consecuencias políticas no es ni la negación y la indignación o la exasperación moralistas –cuidadosamente reservadas por Mehring al periodo nazi de Schmitt, aunque acotadas para el resto de su vida– sino un juicio detallado sobre los límites del edificio intelectual de Schmitt y sobre lo políticamente aceptable, dentro de la totalidad de su obra; para sus tiempos y para los nuestros. El que Mehring haya retrocedido desde estas anteriores admoniciones, en un intento por normalizar y despolitizar a Schmitt para un público más amplio y un *Zeitgeist* conservador, no solo indica una pérdida de coordenadas políticas, normativas e intelectuales –un *Standpunkt*– sino también una asimilación inconsciente del diagnóstico de Schmitt sobre la tendencia a largo plazo del siglo xx, la era de las «neutralizaciones y las despolitizaciones», cuya verosimilitud y veracidad fueron debilitadas en primer lugar por el decisionismo y la toma de partido de Schmitt por el nacionalsocialismo. El incansable anuncio de la era de las neutralizaciones, de un fin desideologizado de la historia que supere la izquierda y la derecha, por las potencias futuras, era en sí un ejercicio ideológico del mayor orden político, algo que Schmitt fue suficientemente agudo como para reconocer y criticar. Esta simple maniobra dialéctica schmittiana parece haber pasado desapercibida para Mehring.

⁴⁰ Reinhard Mehring, *Pathetisches Denken. Carl Schmitts Denkweg am Leitfaden Hegels. Katholische Grundstellung und Antimarxistische Hegelstrategie*, cit., p. 23.